



BOLETÍN

JUDICIAL AGRARIO

350 | MAYO
2024

ISSN 1665-255X

Boletín Judicial Agrario. Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2018-091010572200-106. Número de Certificado de Licitud de Título: 12259. Número de Certificado de Licitud de Contenido: 8913. ISSN 1665-255X Domicilio de la Publicación: Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

**DIRECTORIO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Magistrada Presidenta
Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

Magistrada Numeraria
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrado Numerario
Mtro. Alberto Pérez Gasca

Magistrado Numerario
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo

Magistrada Numeraria
Mtra. Larisa Ortiz Quintero

Magistrada Supernumeraria
Lic. Carmen Laura López Almaraz

Secretario General de Acuerdos
Lic. Eugenio Armenta Ayala

Titular de la Unidad General Administrativa
Mtro. Edgar Rodolfo Chavira Anaya

**CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA
AGRARIA Y CAPACITACIÓN**
“Dr. Sergio García Ramírez”

Mtra. Magdalena Ángeles Cruz López
**Directora del Centro de Estudios de Justicia
Agraria y Capacitación**

Paula Monserrat Rosales Diego
Portada y Diseño Gráfico

Paula Monserrat Rosales Diego
Asistente Ejecutiva

Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.
www.tribunalesagrarios.gob.mx
e-mail: ceja@tribunalesagrarios.gob.mx

ÍNDICE

Página

I. ACUERDOS DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.....

7

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.....

19

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISTRITO3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRRES, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.....

29

I. ACUERDOS DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ACUERDO 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

Consideraciones:

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunión nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, se publicó en el aludido diario, el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, cuya última reforma fue publicada el ocho de enero de dos mil diecinueve, el que, en su artículo 65 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 1 cuenta en su jurisdicción con municipios del Estado de Zacatecas, en tanto que, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 1A, tiene jurisdicción en municipios del Estado de Aguascalientes, como a continuación se observa:

NÚMERO	TUA 1	TUA 1A
1	Apozol	Aguascalientes
2	Apulco	Asientos
3	Atolinga	Calvillo
4	Benito Juárez	Cosío
5	Calera	El Llano
6	Cañitas de Felipe Pescador	Jesús María
7	Chalchihuites	Pabellón de Arteaga
8	Concepción del Oro	Rincón de Romos
9	Cuahtémoc	San Francisco de los Romo
10	El Plateado de Joaquín Amaro	San José de Gracia
11	El Salvador	Tepezalá
12	Fresnillo	
13	Genaro Codina	
14	General Enrique Estrada	
15	General Francisco R. Murguía	
16	General Pánfilo Natera	
17	Guadalupe	
18	Huanusco	
19	Jalpa	
20	Jerez	



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

21	Jiménez del Teul	
22	Juan Aldama	
23	Juchipila	
24	Loreto	
25	Luis Moya	
26	Mazapil	
27	Melchor Ocampo	
28	Mezquital del Oro	
29	Miguel Auza	
30	Momax	
31	Monte Escobedo	
32	Morelos	
33	Moyahua de Estrada	
34	Nochistlán de Mejía	
35	Noria de Ángeles	
36	Ojocaliente	
37	Pánuco	
38	Pinos	
39	Río Grande	
40	Sain Alto	
41	Santa María de la Paz	
42	Sombrete	
43	Susticacán	
44	Tabasco	
45	Tepechitlán	
46	Tepetongo	
47	Teul de González Ortega	
48	Tlaltenango de Sánchez Róman	
49	Trancoso	
50	Trinidad García de la Cadena	
51	Valparaíso	
52	Vetagrande	
53	Villa de Cos	
54	Villa García	



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

55	Villa González Ortega	
56	Villa Hidalgo	
57	Villanueva	
58	Zacatecas	

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1A, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, tiene jurisdicción sobre los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas:

Municipio	Distancia en Km al TUA 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas.	Distancia en Km al TUA 1a, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.
Aguascalientes	112 Km	-
Asientos	98.3 Km	66.6 Km
Calvillo	162 Km	53.1 Km
Cosío	56.7 Km	60.2 Km
El Llano	108 Km	15 Km
Jesús María	108 Km	17.2 Km
Pabellón de Arteaga	83.6 Km	35.5 Km
Rincón de Romos	72.3 Km	44.7 Km
San Francisco de los Romo	90.1 Km	26.7 Km
San José de Gracia	95.6 Km	48.3 Km
Tepezalá	85.6 Km	52.9 Km

A su vez, la presentación de demandas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 1A ha disminuido significativamente, tal como se puede colegir en el desplegado siguiente:

TUA	Recibidos en el 2020 y años anteriores	Recibidos en el 2021	Recibidos en el 2022	Recibidos en el 2023	Recibidos en el 2024	Total de asuntos en trámite
1	24	13	44	199	301	581
1A	16	30	36	137	48	267



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

En ese sentido, en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad y tomando como base las cargas o los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 1A, y como consecuencia, **el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1A, con sede en Aguascalientes, Estado de Aguascalientes**, para quedar de la siguiente manera:

NÚMERO	TUA 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas
1	Apozol
2	Apulco
3	Atolinga
4	Benito Juárez
5	Calera
6	Cañitas de Felipe Pescador
7	Chalchihuites
8	Concepción del Oro
9	Cuauhtémoc
10	El Plateado de Joaquín Amaro
11	El Salvador
12	Fresnillo
13	Genaro Codina
14	General Enrique Estrada
15	General Francisco R. Murguía
16	General Pánfilo Natera
17	Guadalupe
18	Huanusco
19	Jalpa
20	Jerez
21	Jiménez del Teul
22	Juan Aldama
23	Juchipila
24	Loreto



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

25	Luis Moya
26	Mazapil
27	Melchor Ocampo
28	Mezquital del Oro
29	Miguel Auza
30	Momax
31	Monte Escobedo
32	Morelos
33	Moyahua de Estrada
34	Nochistlán de Mejía
35	Noria de Angeles
36	Ojocaliente
37	Pánuco
38	Pinos
39	Río Grande
40	Sain Alto
41	Santa María de la Paz
42	Sombrerete
43	Susticacán
44	Tabasco
45	Tepechitlán
46	Tepetongo
47	Teul de González Ortega
48	Tlaltenango de Sánchez Róman
49	Trancoso
50	Trinidad García de la Cadena
51	Valparaíso
52	Vetagrande
53	Villa de Cos
54	Villa García
55	Villa González Ortega
56	Villa Hidalgo
57	Villanueva
58	Zacatecas



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

59	Aguascalientes
60	Asientos
61	Calvillo
62	Cosío
63	El Llano
64	Jesús María
65	Pabellón de Arteaga
66	Rincón de Romos
67	San Francisco de los Romo
68	San José de Gracia
69	Tepezalá

IX. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 1, con sede en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, por lo que, **a partir del treinta y uno de mayo** de dos mil veinticuatro; Ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de, Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes, así como los cincuenta y ocho municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Zacatecas.

En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1A, cuya sede se localiza en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, **funcionará hasta el treinta y uno de mayo** de dos mil veinticuatro, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada del uno al quince de junio de dos mil veinticuatro, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

SEGUNDO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1A, contarán con el plazo de cinco días a partir del día tres y hasta el día siete de junio de dos mil veinticuatro, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, la reprogramación de las diligencias pendientes.

TERCERO. La Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, podrá proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

CUARTO. El Tribunal Unitario del Distrito 1, contará con cinco días a partir del día diez y hasta el día catorce de junio dos mil veinticuatro, para radicar los juicios agrarios que reciba, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de a la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

QUINTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

SÉPTIMO. Se contará con el plazo comprendido del uno al quince de junio de dos mil veinticuatro para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

OCTAVO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

NOVENO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Zacatecas y Aguascalientes, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DEL DIVERSO 1A, CON SEDE EN AGUASCALIENTES, ESTADO AGUASCALIENTES.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de siete de mayo de dos mil veinticuatro; firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez De Lara; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS


LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA


MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA


MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la fracción X y XI del artículo 8º y la fracción VIII del del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

- I. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.
- II. De conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales, así como para esos mismos efectos las urgentes que fueren necesarias, y establecer los sistemas de cómputo necesarios para conservar los archivos de los Tribunales Agrarios.
- III. El establecimiento de lineamientos que regulen la actividad archivística de los órganos jurisdiccionales es esencial para garantizar los derechos fundamentales de acceso a la justicia, a la verdad y a la información dentro de toda sociedad democrática.
- IV. De conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Archivos, en cada sujeto obligado debe existir un Grupo Interdisciplinario, el cual deberá colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, por lo que el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa de treinta y uno de enero de dos mil veintidós aprobó el Acuerdo General 3/2022, en donde se establece la creación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos de los Tribunales Agrarios.
- V. En sesión de Grupo Interdisciplinario de dos de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la instalación e integración legal de dicho grupo, el cual en términos del artículo 4º del Acuerdo General 3/2022 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, su función principal es coadyuvar con las áreas generadoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposición documental y digitalización de expedientes.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

- VI. En sesión plenaria de siete de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 4/2023, que establece los lineamientos en materia de valoración, conservación, digitalización y destrucción de archivos generados por los Tribunales Agrarios en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, en el cual en el artículo tercero transitorio se determinó un calendario de operación, el cual derivado a situaciones presupuestarias fue reservada la aplicación de la segunda etapa, de conformidad con los artículos 19¹ y 6^o 2 transitorio de los referidos Lineamientos.
- VII. Surge la necesidad de realizar precisiones al Acuerdo General 4/2023, respecto a la conservación de los títulos de crédito, cheques de caja, etc, así como la donación de documentos con información sensible y actualizar el calendario para concretar acciones específicas sobre la baja documental, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Capítulo Primero

Títulos de crédito

Artículo 1. En caso de que en el expediente susceptible de baja documental obren títulos de crédito³, como billetes de depósito, cheques, pagaré o cualquier otro exhibidos como garantía o

¹ Artículo 19. En tanto se cuente con los recursos materiales, tecnológicos, financieros para la digitalización íntegra de los expedientes destruibles, esta se realizará devolviendo a las partes que así lo solicitaren los documentos aportados al expediente, lo cual podrán hacer en el término perentorio de noventa días. Satisfecho lo anterior, el Tribunal destruirá el expediente conservando únicamente en forma digital las sentencias que prevalezcan en eficacia jurídica, acta o actas de ejecución, planos derivados de la misma y acuerdo de archivo.

En caso de omisión en la solicitud de la devolución se procederá a la destrucción del expediente.

En los asuntos concluidos mediante sentencia, será útil para efecto de destrucción del expediente, la última que se haya emitido, pudiendo tenerse versión pública y digitalizada de la misma. Cuando en el expediente exista más de una sentencia con eficacia jurídica, deberán conservarse cada una de estas.

Tratándose de expedientes destruibles concluidos por caducidad de la instancia, desistimiento, oposición de terceros en jurisdicción voluntaria, por no interpuesta u otros análogos, se deberá conservar la resolución o acuerdo que ordena el archivo del expediente.

² Sexto. En cuanto al tema de digitalización queda a reserva de las cuestiones presupuestarias.

³ Artículo 20. Para realizar la baja documental de los expedientes jurisdiccionales tratándose de los asuntos que ya cuenten con acuerdo de archivo las magistraturas o encargados de despacho deberán emitir



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

para cualquier otro efecto, de existir, previo acuerdo, deberán resguardarse en la caja de seguridad del Tribunal Unitario Agrario con la identificación debida y ponerlo a disposición de la parte que corresponde su devolución. En caso de obrar proveído que disponga la devolución de documentos, se deba levantar la razón correspondiente y el Secretario de Acuerdos certificara la devolución; por lo tanto, deberán digitalizarse y resguardarse en la nube para efecto de cualquier consulta y evidencia de la entrega la razón, identificación de la persona que recibe y el documento devuelto.

Capítulo Segundo

Temporalidad de resguardo y Criterio de valoración documental

Artículo 2. Los expedientes que a partir de la publicación de los presentes lineamientos cuenten con acuerdo de concluido y archivado es necesario se realice proveído en el cual se determine un criterio de valoración: memoria histórica de relevancia documental o destruible. Por lo que, respecto a los destruibles, además deberá comunicarse a las partes la baja del expediente, contarán con 90 días para recoger documentos. Por ningún motivo, podrá eliminarse expediente

acuerdo donde otorguen un tiempo de noventa días naturales para que las partes que así fuera su interés recojan los documentos que hayan aportado al expediente apercibiéndoles que en caso de omisión se realizará la baja documental.

La notificación de que habla este artículo debe hacerse mediante la publicación de lista que se fije en los estrados del Tribunal y en la página web de los Tribunales Agrarios.

Previo a la baja documental, el órgano jurisdiccional deberá verificar que el asunto:

- a) Se encuentra total y definitivamente concluido;
- b) Deberá constar la orden de notificación o del aviso respectivo para devolver los documentos originales exhibidos, apercibiéndoles que, en caso de no recogerlos en el término otorgado, se procederá a su baja documental; Aquellos documentos de los que pueda obtenerse una copia certificada por alguna dependencia gubernamental y notaría pública, no será considerado documento original;
- c) En los expedientes donde conste que las partes obtuvieron la devolución de sus documentos presentados, será innecesario practicar notificación señalado en párrafos anteriores;
- d) No obren títulos de crédito, como billetes de depósito, cheques, pagaré o cualquier otro exhibidos como garantía o para cualquier otro efecto, de existir, previo acuerdo, deberán resguardarse en la caja de seguridad del Tribunal Unitario Agrario con la identificación debida y ponerlo a disposición de la parte que corresponde su devolución;
- e) El expediente no debe contener constancias que se hayan recibido con efecto devolutivo, de ser así, deberá proveerse lo conducente para que las mismas vuelvan a la persona que lo remitió;

Tratándose de expedientes relacionados ya sea por conexidad, litispendencia u otra circunstancia, para proceder a la baja documental deberá tenerse la certeza del archivo definitivo de todos los asuntos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

que carezca de este acuerdo, derivado que es el que determina si se conserva el expediente en su totalidad o si se dará de baja, dicho proveído debe digitalizarse.

Referente a los acuerdos de concluido y archivado que se vayan generando a partir de la publicación de los presentes lineamientos, deberá definirse la temporalidad de resguardo en el archivo de concentración e identificar un criterio de valoración documental: memoria histórica de relevancia documental o destructible, esto para cuando fenezca la temporalidad otorgada se determine el destino final del expediente.

Capítulo tercero

Calendario de operación

Artículo 3. La destrucción de documentos y expedientes deberá hacerse conforme al siguiente calendario:

Para Tribunales Unitarios Agrarios

Orden de prelación	Documento o procedimiento	Temporalidad en archivo de concentración	Fecha de aplicación (inicio de destrucción o muestreo)	Término	Restricciones
1	Jurisdicción Voluntaria	3 años	A partir de la publicación en el Boletín Judicial del Acuerdo Plenario 6/2024	Hasta por 1 año	Debe contar con acuerdo de archivo definitivo
2	Controversias Agrarias	7 años	Después de transcurrido un año de la entrada en vigor de los presentes lineamientos	Hasta que concluya con los expedientes que tengan 7 años con archivo definitivo	Debe contar con acuerdo de archivo definitivo



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Para Tribunal Superior Agrario

Orden de prelación	Documento o procedimiento	Temporalidad en archivo de concentración	Fecha de aplicación (inicio de destrucción o muestreo)	Término	Restricciones
1	Atracción de competencia	3 años	A partir de la publicación en el Boletín Judicial Agrario del Acuerdo Plenario 6/2024	Hasta por 8 meses	No aplica a expedientes concluidos con menos de 3 años
2	Conflicto competencial				
3	Queja Jurisdiccional				
4	Excitativa de Justicia	3 años	Transcurrido los 8 meses reservados en el cuadro superior	6 meses	No aplica a expedientes concluidos con menos de 3 años
5	Excusa		Transcurrido los 14 meses reservados en los cuadros superiores		
6	Incidentes				
7	Recurso de Revisión	7 años	Transcurrido los 16 meses reservados en los cuadros superiores	Hasta que concluya con los expedientes que tengan 7 años con archivo definitivo	No aplica a expedientes concluidos con menos de 7 años

Transcurridos los plazos, la destrucción se realizará conforme se actualicen los términos de la disposición documental. Se precisa que la temporalidad de resguardo en el archivo de concentración comienza a contabilizarse a partir del acuerdo de archivo definitivo.

Capítulo Cuarto

Donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)

Artículo 4. La segunda etapa de la baja documental corresponde a expedientes jurisdiccionales, por lo que respecta a Tribunales Unitarios Agrarios son Jurisdicción Voluntaria y Controversias Agrarias y en Tribunal Superior Agrario lo referente a atracción de competencia, conflicto



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

competencial, queja jurisdiccional, excitativa de justicia, excusa, incidentes y recurso de revisión, los cuales contienen información sensible; es por ello, que al dirigir solicitud de recolección a CONALITEG o acudir al centro de acopio deberá hacerse del conocimiento.

Se podrá solicitar estar presentes en la destrucción de los documentos donados, solo debe pedirse la programación de destrucción para estar presentes y la empresa recolectora enviará el programa con día, hora y tipo de vestimenta a portar; en caso, de no asistir, se deberá solicitar el acta de destrucción.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan las disposiciones del ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES" publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en lo que se oponga o resulte incompatible con el presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de los Tribunales Agrarios y en el Boletín Judicial Agrario, página web de los Tribunales Agrarios, así como en sus diversas redes.

Tercero. Las disposiciones aprobadas en el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Las acciones realizadas referente a las bajas documentales en la forma y tiempos descritas en el artículo 3 del presente acuerdo, deberá informarse por los responsables de cada uno de los Unitarios y del Tribunal Superior Agrario al Grupo Interdisciplinario, lo cual debe ser documentado con el acta de baja documental respectiva, la evidencia fotográfica de los documentos que se den de baja y en su caso con el ticket expedido por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Quinto. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario comunicará el presente Acuerdo al Grupo Interdisciplinario en materia de archivos de los Tribunales Agrarios, a los Tribunales Unitarios Agrarios, así como a las sedes alternas, a través del correo electrónico institucional.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario de archivos de los Tribunales Agrarios y al Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación (CEJAC) para que de manera coordinada se difunda el contenido del presente acuerdo y se detalle la forma de operación con las Magistraturas y quienes suplan ausencia de titulares, Secretarías de Acuerdos y Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y

CERTIFICA:

Que en sesión administrativa celebrada el siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el ACUERDO GENERAL 6/2024 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE OPERACIÓN RELATIVO A LA BAJA DOCUMENTAL CONTENIDO EN EL ACUERDO GENERAL 4/2023 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.--Conste.--

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISTRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRRES, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Ciudad de México, a catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad, bajo los principios rectores de rapidez y honestidad.
- III. El veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- IV. Luego, para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5o, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo y finalmente el numeral 11, fracción IV, establece que corresponde a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales.
- VI. En tanto que el artículo 18 de la propia Ley Orgánica dispone la competencia material de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUTXLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VII. El nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en su artículo 9, dispone que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y el artículo 66 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Aunado a lo anterior, durante la visita de inspección a distancia, realizada al Distrito 4, con sede en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, el siete de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de las manifestaciones que realiza el Magistrado visitado, se advierte que los municipios de Ángel Albino Corzo y Monte Cristo de Guerrero, ambos del estado de Chiapas, los cuales son competencia de ese Distrito, quedan a un tiempo de camino de aproximadamente diez horas de ese Tribunal, lo que dificulta el traslado de los justiciables, no obstante, refiere que dichos municipios se encuentran a tres horas y media del municipio de Tuxtla Gutiérrez, en donde tiene su sede el Distrito 3, solicitando se considerara la redistribución de la competencia en beneficio de los justiciables.

IX. En ese contexto, es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, con sede en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, actualmente tiene competencia entre otros, en los municipios de Ángel Albino Corzo y Monte Cristo de Guerrero, ambos del estado de Chiapas; municipios que por su ubicación geográfica se encuentran más próximos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, como se advierte de la siguiente tabla:

No.	Municipio	Distancia al TUA 4	Distancia al TUA 3	ASUNTOS EN TRÁMITE
1	Ángel Albino Corzo	7h, 12 min 452 km	2h, 59 min 156 km	5
2	Monte Cristo de Guerrero	7h, 15 min 248 km	3h, 55 min 189 km	0

X. Asimismo, es preciso señalar que los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y 4 con sede en Tapachula, ambos del Estado de Chiapas, actualmente cuentan con una carga de trabajo similar, con una diferencia mínima del 12%, como se puede ver en la siguiente tabla:



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DISTRITO	SEDE	EXP. ACTIVOS
3	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	674
4	Tapachula, Chiapas	599

XI. Ante las narradas condiciones, y con la finalidad de facilitar a los justiciables el acceso a la impartición de justicia, resulta necesario modificar la competencia territorial de los dos Tribunales Unitarios Agrarios listados. En consecuencia, procede la redistribución siguiente: se turnarán al Distrito 3, los asuntos de los municipios de Ángel Albino Corzo y Monte Cristo de Guerrero, ambos del estado de Chiapas, de los que actualmente conoce el Distrito 4.

XII. Con esta redistribución los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3 y 4, serán competentes para conocer de los asuntos relativos a los municipios de su circunscripción que quedará de la siguiente manera:

NÚMERO	TUA Distrito 4	TUA Distrito 3
1	Acacoyagua	Acala
2	Acapetahua	Aldama
3	Amatenango de la Frontera	Altamirano
4	Arriaga	Amatenango del Valle
5	Bejucal de Ocampo	Benemérito de las Américas
6	Bella Vista	Berriozábal
7	Cacahoatán	Bochil
8	Capitán Luis Ángel Vidal	Chalchihuitán
9	Chicomuselo	Chamula
10	El Porvenir	Chanal
11	Escuintla	Chenalhó
12	Frontera Comalapa	Chiapa de Corzo
13	Frontera Hidalgo	Chiapilla



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

14	Honduras de la Sierra	Chicoasén
15	Huehuetán	Chilón
16	Huixtla	Cintalapa
17	La Grandeza	Coapilla
18	Mapastepec	Comitán de Domínguez
19	Mazapa de Madero	Copainalá
20	Mazatán	El Bosque
21	Metapa	El Parral
22	Motozintla	Emiliano Zapata
23	Pijijiapan	Francisco León
24	Siltepec	Huitiupán
25	Suchiate	Huixtán
26	Tepachula	Ixtapa
27	Tonalá	Jiquipilas
28	Tuxtla Chico	Jitotol
29	Tuzantán	La Concordia
30	Unión Juárez	La Independencia
31	Villa Comaltitlán	La Trinitaria
32		Larráinzar
33		Las Margaritas
34		Las Rosas
35		Maravilla Ternejapa
36		Marqués de Comillas
37		Mezcalapa
38		Mitontic
39		Nicolás Ruíz
40		Ocosingo
41		Ocoatepec
42		Ocozacoautla de Espinosa
43		Osumacinta
44		Oxchuc
45		Panteihó
46		Pantepec
47		Pueblo Nuevo Solistahuacán



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

48		Rayón
49		Rincón Chamula San Pedro
50		San Andrés Duraznal
51		San Cristóbal de las Casas
52		San Fernando
53		San Juan Cancuc
54		San Lucas
55		Santiago el Pinar
56		Simojovel
57		Sitalá
58		Socoltenango
59		Soyaló
60		Suchiapa
61		Tapalapa
62		Tecpatán
63		Tenejapa
64		Teopisca
65		Totolapa
66		Tuxtla Gutiérrez
67		Tzimol
68		Venustiano Carranza
69		Villa Corzo
70		Villaflores
71		Yajalón
72		Zinacantán
73		Ángel Albino Corzo
74		Montecristo de Guerrero

XIII. En virtud de ello, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, determina que es de acordarse y se.

ACUERDA:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 4, con sede en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, por lo que, a partir del uno de junio de dos mil veinticuatro, dejarán de pertenecer a su jurisdicción territorial los municipios de Ángel



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUTTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Albino Corzo y Monte Cristo de Guerrero, ambos del Estado de Chiapas, mismos que en esa fecha pasarán a ser de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 3, con sede en la Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que, a partir del uno de junio de dos mil veinticuatro, tendrá en su jurisdicción territorial los municipios de Ángel Albino Corzo y Monte Cristo de Guerrero, ambos del Estado de Chiapas, mismos que en esa fecha dejan de ser competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4.

TERCERO. El Tribunal Unitario del Distrito 4, contará con el plazo de cinco días a partir del uno de junio de dos mil veinticuatro, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejarán de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará la reprogramación de las diligencias pendientes, por el nuevo Tribunal del conocimiento.

CUARTO. Los Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios citados, excepcionalmente, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

QUINTO. El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, a partir del diez junio hasta el catorce de junio de dos mil veinticuatro, contará con cinco días para radicar los juicios agrarios remitidos por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, el cual deberá proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de a la Secretaría General de Acuerdos, a la conclusión de la radicación.

SEXTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades judiciales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y en la página web del Tribunal Superior Agrario.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 7/2024 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 4, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA Y DISRITO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Maribel Méndez de Lara
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

Alberto Pérez Gasca
MTR. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA

Boletín Judicial Agrario, del mes de MAYO de 2024, editado por el Tribunal Superior Agrario.